



000001911

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CU. 2022-0628

Caracas, 09 de noviembre de 2022

Ciudadana
Prof. Cecilia García-Arocha M.
Rectora de la
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 09-11-2022, bajo la modalidad presencial, conoció el contenido del Oficio N° CJO/N° 130-2022 de fecha 08-11-2022, emanado de la Dirección de Asesoría, y en tal sentido, **aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** a suscribirse entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, ECUADOR N° 10/2022**, el cual tiene por objeto establecer los términos generales por los cuales ambas Instituciones colaborarán mutuamente en actividades y proyectos académicos, de investigación, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas Instituciones y aquellas otras áreas, de cooperación que convengan de interés común.

La vigencia será por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma conjunta; y en el caso de firmas separadas, será como fecha inicial la del último en firmar.

Atentamente,



AMALIO BELMONTE
Secretario de la UCV

Anexo (03) Original del Convenio

AB/MA

Handwritten note:
29/11/22
Rectora

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - ECUADOR Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO** con sede en Milagro, Provincia del Guayas - Ecuador, domiciliada en la Ciudadela Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo, Km. 1.5, vía Km. 26, representada en este acto por el **ING. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJÓ**, Ph.D, en calidad de Rector. La cual en lo sucesivo y a efectos de este Convenio se la denominará como **“LA UNEMI”**.

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, con sede en Ciudad Universitaria de Caracas Los Chaguaramos Caracas, Venezuela Código Postal: 1050. Rif: G-20000062-7 representada por su Rectora, **Dra. CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ.**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 / 11 / 2022, La cual en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará **“LA UCV”**.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento y;

EXPONEN

1. Que tanto **“LA UNEMI”** como **“LA UCV”** están interesadas en desarrollar Programas Específicos de Cooperación Interinstitucional en aspectos académicos; tales como, investigación, docencia y vinculación.
2. Que **“LA UNEMI”** y **“LA UCV”** están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de actividades contenidas en los mencionados programas específicos.

Por ello las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con sujeción a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Del Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales por los cuales **“LA UNEMI”** y **“LA UCV”** colaborarán

mutuamente en actividades y proyectos académicos, de investigación, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas, de cooperación, que convengan de interés común.

SEGUNDA. - De la implementación:

El marco de colaboración se podrá implementar con las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos;
- b) Formular y/o administrar conjuntamente programas de Postgrados, cursos, talleres y capacitaciones de manera presencial, semipresencial y virtual;
- c) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades;
- d) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal docente e investigador, y los estudiantes de la otra institución en cursos, capacitaciones, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución;
- e) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas instituciones en cualquiera de las áreas de interés común;
- f) Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional;
- g) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.
- h) Promover Movilidad presencial y virtual de los estudiantes de grado y postgrado, profesores y personal académico.

TERCERA. - De los convenios específicos:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas primera y segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecidos, según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva. Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general y los compromisos concretos de cada institución para el cumplimiento de los mismos, especialmente lo referido a la modalidad, plazo, financiación, a la ordenación académica, programa docente o investigador.



CUARTA. - De la vigencia:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de la aprobación por los Órganos de Gobierno competentes de cada institución, suscrito y ratificado por los respectivos Rectores por el plazo de cinco (5) años. El desarrollo de las acciones conjuntas se evaluará anualmente, elaborando un informe escrito de los avances. En caso de considerar oportuna la continuidad del Convenio, se suscribirá un nuevo acuerdo por el plazo que se estime pertinente. Toda modificación deberá efectuarse por escrito en forma de Adenda suscripta por ambas partes.

QUINTA. - De la rescisión:

Este Convenio Marco podrá renunciarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, con un preaviso por escrito con constancia de recepción con de tres meses de antelación. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado, a tal efecto.

SEXTA. - De la modificación:

La modificación de este Convenio será por escrito y de común acuerdo de ambas Instituciones. Se requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SÉPTIMA. - Del equipo humano:

“LA UNEMI” nombra al director de carrera de en Alimentos como coordinador(a) para la cooperación entre ambas instituciones, en lo relacionado con el presente convenio; y “LA UCV” nombra al director de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio, y de las relaciones institucionales con las instituciones implicadas. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponga impulsar, los que deberán ser suscriptos por los Señores Rectores de ambas instituciones.

OCTAVA. - Del reconocimiento de compromiso mutuo:

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la “LA UNEMI” de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de “LA UCV”, ni impedirá a “LA UCV” establecer relaciones similares con instituciones diferentes de “LA UNEMI”

REVISADO

FIRMA: _____

AB

UNEMI

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



NOVENA. - De la resolución de litigios:

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica, de cada una de las partes, para el consenso de criterios, que quedarán plasmados por escrito debidamente suscritos. Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA. - Del uso de la imagen:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las dos instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

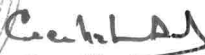
Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente instrumento legal.
En la ciudad de Caracas, Venezuela. Fecha: *29* de noviembre de 2022

Por "LA UNEMI"

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector



Por "LA UCV"

Dra. Cecilia García-Arocha Márquez
Rectora